



VALPARAÍSO, 26 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 955

La Cámara de Diputados, en sesión 58° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Tanto el Archipiélago Juan Fernández como la isla de Pascua, son territorios insulares ubicados en el océano Pacífico, con características únicas, de importancia geopolítica, biológica, ecosistémica, cultural, histórica, arqueológica y turística. Bajo su nivel de importancia y fragilidad, en el año 2005 se inicia una discusión en el Senado, cuyo propósito era crear una reforma constitucional para perfeccionar el sistema de gobierno y administración interior del Estado, incorporando una norma para la creación de los territorios especiales de Juan Fernández e isla de Pascua. De acuerdo con ello, son consagrados dichos territorios como Territorios Especiales a través de una Reforma Constitucional, establecida en la ley N° 20.193 del año 2007, con el siguiente artículo: Artículo N° 126 bis “Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas”.

Luego de esta reforma constitucional, en el año 2009, comienza una nueva discusión en el Senado respecto al establecimiento de medidas restrictivas a la libertad de locomoción en estos territorios especiales, analizando el derecho comparado vigente, donde se podía constatar que, frente a situaciones de naturaleza similar, países como Ecuador y Colombia han regulado a nivel constitucional estas materias y con el propósito expreso de proteger el medio ambiente y propender al desarrollo sustentable de dichos territorios. Sin embargo, estas limitaciones no constituían una de las restricciones establecidas en nuestra Constitución, siendo el libre tránsito un derecho fundamental. Frente a ello, se requería una nueva reforma constitucional que habilitara al legislador a establecer ciertas restricciones a esta garantía constitucional.

Tras una larga discusión, se presenta un proyecto de Reforma Constitucional que se somete a la consideración del Congreso Nacional, en el que se propone incorporar un nuevo inciso al actual texto del artículo 126 bis de la Constitución Política, al objeto de habilitar al



legislador a que -con las finalidades expresas y determinadas que señala- pueda establecer ciertas restricciones a los derechos individuales que se indican. Ello se vio reflejado en la Ley de reforma Constitucional N° 20.573, que se concreta en el año 2012, con el siguiente texto: Artículo único.- Incorporase, en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, el siguiente inciso segundo, nuevo: “Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado”

Bajo esta lógica, la carta fundamental obliga al Parlamento a crear las leyes necesarias que regulen y den forma a los Estatutos Especiales que regirán a los territorios de Isla de Pascua y Juan Fernández y a generar una ley que regule el control del libre tránsito por ambos territorios. Para el caso de la isla de Pascua, se logra avanzar a través de la ley N° 21.070, cuya regulación aborda el libre tránsito.

Así las cosas, no se cumple el principio de equidad territorial para dos territorios que comparten la misma denominación constitucional, motivo que llevó a movilizar a la Comunidad de Juan Fernández, representada a través del Honorable Concejo Municipal en el año 2019, a exponer ante la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la República, cuyo objetivo se centró en la necesidad de avanzar en el control del libre tránsito, uno de los ejes más sensibles y que representan un riesgo para la integridad del archipiélago y sus habitantes. Fue así como se acordó levantar un Estudio de Capacidad de Carga, que pudiera evidenciar el nivel de saturación de las islas, pudiendo dar curso de esta manera al proyecto de ley correspondiente. De esta forma, los honorables Senadores, solicitan a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) de la región de Valparaíso, desarrollar un estudio de medición de la Capacidad de carga poblacional en el archipiélago Juan Fernández. Estudio que se desarrolla en el año 2021 por la Consultora Capa Blanca Ltda.; dando como resultado en el año 2022, la condición de saturación de las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk.

En cuanto a la geopolítica, Juan Fernández desde su descubrimiento, ha sido ocupada por Holanda, Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Perú; previo a la anexión de este territorio

a la República de Chile, hecho que pone de manifiesto el interés internacional por tomar posesión de un territorio ubicado a casi 700 kilómetros al Oeste del Continente americano, que sirvió históricamente como punto de abastecimiento e interconexión entre una serie de países en el proceso de colonización americana, y que hoy en día, aporta a la soberanía de nuestro país, por medio de la zona económica exclusiva, el mar territorial chileno, estatus medioambiental y posiciona a nuestro país dentro de los



mayores estándares de protección de los recursos naturales y servicios eco sistémicos.

En definitiva, y como se ha venido exponiendo, urge que desde el Ejecutivo se envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que crea un Estatuto Especial para los territorios del Archipiélago de Juan Fernández e Isla de Pascua a fin de lograr expandir su desarrollo a su máxima capacidad posible.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley para crear Estatutos Especiales para los territorios del Archipiélago de Juan Fernández y la Isla de Pascua.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Segunda Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados